



Municipalidad Distrital de Llacanora

Cajamarca - Perú



DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2024-MDLL

Llacanora, 02 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA

VISTOS,

La ley N° 31433, Ley que Modifica la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se incorpora el artículo 119-A a la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismo de rendición de cuenta cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionar los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de la orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, según el segundo párrafo del Artículo I del Título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante la ley N° 31433, Ley que Modifica la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se incorpora el artículo 119-A a la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismo de rendición de cuenta cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley N° 31433;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la ciudadanía Llacanorina a la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Llacanora.

informes@munillacanora.gob.pe

Jr. Miguel Grau N° 120 - Plaza de Armas Llacanora

www.munillacanora.gob.pe



Municipalidad Distrital de Llacanora

Cajamarca - Perú



ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Llacanora, **se llevará a cabo el día domingo 29 de setiembre del 2024, a horas 10:00 am en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Llacanora.**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la todas las gerencias y unidades de la municipalidad distrital de Llacanora el cumplimiento del presente decreto

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de informática las acciones para la publicación del presente decreto de alcaldía y su difusión de vía de redes sociales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA
Ing. José W. Quiñiche Quiroz
ALCALDE